



Santa Fe, 7 de mayo de 2024

## RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 53/2024

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 4 de los Estatutos del Colegio en lo que respecta a su objeto general; las facultades conferidas por el inciso h) del citado articulado y artículos concordantes de la ley 3950 (art. 9 inc. g) en lo que respecta a establecer el arancel profesional mínimo obligatorio y lo establecido por la Resolución de Mesa Directiva Nro. 027 /2022 de fecha 25 de marzo de 2022 y por Resolución nro 3 del 2 de enero de 2024, siguientes y concordantes.

Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 027/2022 esta Comisión Directiva fijó y determinó el arancel profesional mínimo obligatorio que debe ser considerado como Unidad Bioquímica Aplicable al NBU última versión.

Que en la precitada Resolución se estableció la necesidad de mantener actualizado dicho valor retributivo, disponiendo su actualización en forma cuatrimestral. (*"... dicho valor arancelario será revisado por este Colegio a efectos de su actualización de manera cuatrimestral, quedando facultada la Mesa Directiva a tales efectos..."*).

Que en fecha 2 de enero y por Resolución de Mesa Directiva nro 3 se



actualizó por última vez el referido valor. Que no obstante ello, es de público y notorio la situación de crisis y difícil realidad económica que atraviesa nuestro país, marcada por un proceso inflacionario sin precedentes, razón por la cual se impone considerar que el plazo previsto para actualizar estos valores se ha tornado excesivo y conspira con la finalidad que se tuvo en miras al resolver dicha cuestión. Ello sin dejar de valorar la importancia que reviste un trabajo profesional en el área de la salud con la responsabilidad que ello implica.

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE SANTA FE -1ra. Circunscripción-

RESUELVE:

1. Modificar en su parte pertinente lo dispuesto por la Resolución nro. 027/2022, estableciéndose que el valor del arancel profesional mínimo obligatorio será revisado por este Colegio a efectos de su actualización de manera mensual, quedando facultada la Mesa Directiva a tales efectos
2. Fijar el arancel profesional mínimo obligatorio (Corresponde a la Unidad Bioquímica aplicable al NBU última versión) en la

suma de pesos Un mil doscientos (\$ 1200) a partir del 01 de mayo de 2024.-

3. Hágase saber. Notifíquese y archívese.-

Santa Fe, 13 de mayo de 2024.-



Bioq. Marina Rico

Secretaria



Bioq. Enrique Fallilone

Presidente